



Expediente: 355/10

Carátula: LIZARRAGA LUISA OLIVIA C/ ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M. Y OTRA S/COBROS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **01/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M, -DEMANDADO 9000000000 - MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN-POR DERECHO PROPIO 27296667205 - BLANCO, JESUS DANIEL-HEREDERO DEL ACTOR

27296667205 - LIZARRAGA, LUISA OLIVIA-ACTOR

27296667205 - BLANCO, JESUS DANIEL-HIJOS HEREDEROS 23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 355/10



H103064510869

JUICIO: LIZARRAGA LUISA OLIVIA c/ ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M. Y OTRA S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA.- EXPTE. N° 355/10 .-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por el letrado ALBERTO JUAN MOSQUEIRA por derecho propio en fecha 30/06/23:

Téngase presente la cesión de honorarios realizada por el letrado ALBERTO JUAN MOSQUEIRA (MP.1876) a favor de la letrada MARIA MARTA MOSQUEIRA (MP.7820). Atento al importe consensuado que habrá de percibir el cesionario HAGASELES SABER a los letrados presentantes que conforme jurisprudencia de la Camara Civil y Comercial Comun Sala 3, sentencia nro: 472 fecha: 30/11/2012 en autos: "Cohen Eduardo Daniel y otros Vs. Municipalidad de San Miguel de Tucuman s/Expropiacion inversa o irregular s/ incidente de apelacion": "...los aportes de ley correspondientes deberán hacerse en cabeza del cedente, porque éstos hacen a la persona del cedente y no al crédito cedido (art. 1458, in fine, del Código Civil), por lo que el importe de honorarios neto restante es lo que habrá de percibir el cesionario, previos los descuentos de ley"..-

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 30/06/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.